

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede franquicia postal para la correspondencia oficial que expida, con las condiciones prevenidas en el art. 42 del Reglamento vigente para el régimen y servicio del ramo de Correos, el Administrador general del monopolio de fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos para comunicarse con las oficinas centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º Esta franquicia se hará extensiva á los Delegados y Subdelegados, encargados de la venta, en sus relaciones con la Administración general del monopolio.

Dado en el Alcázar de Sevilla á veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta núm. 71).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Primera enseñanza

CIRCULAR

Con objeto de que en la formación de propuestas para proveer por concurso las Escuelas y Auxiliarias de primera enseñanza haya unidad de criterio en cuanto á la admisión de los aspirantes que han sufrido traslado á consecuencia de las disposiciones de la Real orden de 19 de Junio de 1907; y considerando que los Maestros comprendidos en la citada disposición fueron trasladados por causa de fuerza mayor, y no sería justo privarles de cuantos derechos disfrutaban en el desempeño de sus anteriores Escuelas, esta Subsecretaría ha acordado que los tres años exigidos por el Reglamento de provisión de Escuelas para tomar parte en los concursos de ascenso y traslado empiecen á contarse desde el día en que tomaron posesión de la plaza que desempeñaban al ser trasladados, estimando el tiempo que llevan al frente de su actual Escuela como continuación de la anterior, lo cual ha sido ya resuelto por este Centro en varios casos particulares.

Lo que comunico V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(Gaceta núm. 68).

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA

La Junta provincial de Beneficencia, como Administradora de la fundación instituída en Carril por D. Andrés Fernández, ha acordado en sesión de 20 de Febrero, proceder á la provisión de las plazas de Maestro para enseñanza de niños y Maestra para la de niñas, dotadas por cuenta de la fundación con el haber anual de mil cien pesetas la primera, equivalentes á 400 ducados que señala la escritura fundacional y 456 pesetas 25 céntimos la segunda, con casa habitación para ambos. En cumplimiento de lo que determina la cláusula 4.ª de la escritura de fundación, se anuncian las vacantes para que los que deseen optar á ellas puedan hacerlo en el plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de las provincias de Galicia, enviando las solicitudes acompañadas del correspondiente título de Maestro y demás documentos que estimen necesarios, á este Gobierno civil. El desempeño de estas plazas obliga á la enseñanza primaria á los niños y niñas de Carril y del lugar de Trabanca, sin retribución alguna, bajo el método más corriente. De las demás condiciones que se exijan informarán en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de los que deseen solicitarlo.

Pontevedra 22 de Febrero de 1908.—El Gobernador Presidente, Javier de Beranger.

CENSO ELECTORAL

Don Baldomero Alvarez de León, Secretario suplente del Juzgado Municipal de Toén, en funciones, y como tal de la Junta Municipal del Censo electoral de este distrito.

Certifico: Que en el expediente formado para la constitución de la Junta municipal del Censo de este distrito, se halla la que copiada literalmente dice:

«Acta para la designación de un vocal y suplente conforme á la regla 2.ª de la sección comprendida en el art. 11, para las Juntas municipales. En la Consistorial de Toén, siendo las doce del día veintiúno de Enero de mil novecientos ocho; constituídos en la sala capitular de aquella, desde las diez de la mañana, el Sr. Presidente de la expresada Junta D. Manuel Martínez Casar y Secretario suplente del Juzgado municipal, en funciones por indisposición del principal, que por prescripción legal lo es de esta Junta; sin que apesar de haber sido convocados según consta los veintiún mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, hayan concurrido más que D. Manuel Carballo Alvarez y D. Ramón Gil Janeiro. En virtud de lo prevenido en la ley, el Sr. Presidente expuso que el objeto de esta sesión, entre otros, es la designación de un vocal y su suplente de las condiciones de la cita hecha en el encabezado de esta acta; y como de los antecedentes que se hallan de manifiesto, resulta no existe en este Municipio individuo alguno que reuna las condiciones marcadas en el primer párrafo de la regla 2.ª citada y si con arreglo al 2.º párrafo de la misma, que según los antecedentes que también obran en esta Presidencia, según el cual corresponde el cargo de vocal propietario á D. Manuel Ulloa Rey, como ex Juez municipal más antiguo; por no haber de esta clase ningún otro ex Juez, no se le nombra vocal suplente. Y no habiéndose formulado protesta alguna, dicho Sr. Presidente lo proclamó vocal, dando por terminada esta acta que firma con los concurrentes, acordando expedir de ella la oportuna certificación.—Manuel Martínez.—Ramón Gil.—Manuel Carballo.—Baldomero.»

Así resulta del acta original de referencia, y cumpliendo lo en la misma mandado, expido la presente visada en forma, que firmo en la Consistorial en el día de la fecha.—Baldomero Alvarez.—V.º B.º, Martínez.

Don Baldomero Alvarez de León, Secretario suplente del Juzgado municipal de Toén, en funciones, por indisposición del propietario y como tal por ministerio de la ley de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Certifico: que en el expediente formado para la designación de un vocal y su suplente de dicha Junta, conforme á la regla primera de la

ley Electoral vigente, se halla la que copiada á la letra dice:

«Acta de designación de un vocal y su suplente para la constitución de la Junta municipal del Censo de este distrito, conforme á la regla primera, art. 11 de la vigente ley electoral de ocho de Agosto último, para dichas Juntas. En la Consistorial de Toén á las once del día veintiúno de Enero de mil novecientos ocho: constituído el Sr. Presidente D. Manuel Martínez Casar y D. Baldomero Alvarez de León, Secretario suplente del Juzgado municipal, en funciones, por indisposición del principal y como tal de esta Junta según la ley citada; concurriendo también D. Manuel Carballo Alvarez y D. Ramón Gil Janeiro de los veintiúno que constan como mayores contribuyentes con voto para compromisario y que aparecen haber sido convocados para las diez de este día. El señor Presidente manifestó que el objeto de esta reunión era designar entre otros un vocal y suplente para constituir la expresada Junta por el concepto que determina la regla primera del art. 11 en la parte referente á Juntas Municipales. Y como de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que obra á la vista, aparezca que los Concejales en la última elección que obtuvieron mayor número de votos, respectivamente, lo han sido D. Angel Alvarez Francisco y don Juan Antonio Rodríguez González, quienes en la actualidad no desempeñan cargo alguno de los exceptuados en dicha regla, y no habiéndose formulado protesta alguna, el aludido Sr. Presidente los proclamó efectivos para los cargos respectivos; con lo que dió por terminada el acta de la que manda se expida certificación á los efectos procedentes y lo firmo todo lo cual certifico.—Manuel Carballo.—Ramón Gil.—Manuel Martínez.—Baldomero Alvarez.

Así resulta del acta original de referencia y cumpliendo lo en la misma mandado, expido la presente visada en forma que firmo en la Consistorial en el día de la fecha.—Baldomero Alvarez.—V.° B.°, Martínez.

Don Baldomero Alvarez León, Secretario suplente del Juzgado municipal de Toén, en funciones, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Certifico: que en el expediente formado para constitución de la Junta municipal del Censo de este distrito, se halla la que copiada literalmente dice:

«Acta de designación de dos vocales y dos suplentes, como mayores contribuyentes, que tienen voto para compromisarios. En la casa Consistorial de Toén á veintiuno de Enero de mil novecientos ocho y siendo la hora de doce se constituyó en la sala Capitular el Sr. D. Manuel Martínez Casar, Presidente de la Junta municipal del Censo y el infrascrito Secretario de la misma D. Baldomero Alvarez León, por serlo suplente del Juzgado municipal en funciones por indisposición del principal, á cuyo local previa convocatoria al efecto para las diez de este día, no han concurrido más contribuyentes con voto para compromisarios que D. Manuel Carballo Alvarez y D. Ramón Gil Janeiro. El Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de esta sesión, como se expresa en la convocatoria, es el designar por sorteo entre los contribuyentes mayores por inmuebles, cultivo y ganadería que figuran como tales en la certificación expedida por la Delegación de Hacienda, dos vocales propietarios y dos suplentes que por término de dos años han de formar parte de la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento, según dispone el art. 11 de la ley electoral de ocho de Agosto último y Real orden de 16 de Septiembre siguiente, por haber decretado la nulidad del primer sorteo el señor Presidente de la provincial según oficio de fecha 28 de Diciembre próximo pasado. Enseguida el Sr. Presidente expuso que como medio de celebrar el sorteo se escribieran en papeletas iguales los nombres de diecinueve de dichos contribuyentes comprendidos en la referida certificación, habiendo excluído dos por no saber leer ni escribir, y confrontadas las papeletas con la certificación, resultó exacto el número, acordando que las dos primeras papeletas que se extraigan serán los vocales propietarios, y las dos segundas los suplentes de los mismos, las cuales envueltas y metidas en igual número de bolas se insacularon en una urna de metal preparada con tal objeto y se removieron convenientemente. Llevado á cabo con toda escrupulosidad á presencia de los concurrentes procedióse á la extracción de las bolas por el Sr. Presidente, una á una, habiéndolas enseñado á los que quisieron reconocerlas, dando el siguiente resultado por el orden con que fueran extraídas las cuatro primeras. Para vocales propietarios, D. José González Gómez y D. Manuel Suárez de Deza, y para suplentes, D. Ramón Gil Janeiro y D. Francisco González González, vecino de Trellerma. En su vista se proclamaron vocales propietarios y suplentes de la Junta Municipal del Censo á los señores expresados. No se procedió al sorteo para vocales de la expresada Junta en concepto de mayores contribuyentes por industrial por ser negativas las certificaciones de la Delegación de Hacienda y Secretaría de este Ayuntamiento, ó sea que tengan voto para compromisarios. Y no siendo otro el objeto de esta sesión el señor Presidente la declaró terminada, firmando esta acta que también lo verifican los concurrentes que saben, se expidan las certificaciones oportunas, de todo lo cual yo como Secretario certifico. —Manuel Martínez.—Ramón Gil.—Manuel Carballo.—Baldomero Alvarez.»

Así resulta del acta original de referencia y cumpliendo lo en la misma mandado, expido la presente visada en forma, que firmo en la Consistorial en el día de su fecha. —Baldomero Alvarez.—Visto bueno Martínez.

Reg. núm. 537

TRIBUNAL PROVINCIAL
de lo contencioso-administrativo de Orense

Don Antonio Martínez Ruzi, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Orense.

Hago público: que en este Tribunal se interpuso recurso contencioso-administrativo por D. Paulino Ferrer Arce, vecino de Castrelo de Miño, contra acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha veinte de Diciembre de mil novecientos siete, que confirmó el del Ayuntamiento de aquél término, por el cual se separó al D. Paulino del cargo de Secretario del mismo.

Y para que llegue á conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en el á la Administración, pongo el presente.

Orense nueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Antonio Martínez.—El Secretario, José Morenza.

JUZGADOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la pieza de embargo formada por virtud de la causa seguida contra Constantino Costa Fernández, vecino de Sante y Ramón Alvarellos Graña, de Filgeiró, ambos en el Ayuntamiento y partido de Lalín, hoy ausentes en ignorado paradero, sobre doble homicidio, acordó requerir á dichos procesados, para que dentro de segundo día, á contar desde la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presten fianza cada uno por valor de 10.000 pesetas con destino á garantir las responsabilidades pecuniarias que en su día puedan serles impuestas.

Orense, Marzo 6 de 1908 — El Actuario, José de Reyes.

Reg. núm. 735

Cédula de notificación

En el sumario número 47 de 1908 que se instruye por sustracción de 25 pesetas á Juana Quintana Sánchez, vecina de Lamela, Ayuntamiento de Pereiro; el Sr. Juez de este partido ha acordado por providencia de hoy, que por cédula que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, se haga saber al marido de aquélla, en concepto de r presentante legal de la misma, Eduardo Sánchez Fernández, que resulta se ausentó para América, ignorándose su actual paradero, el derecho que el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, le concede á mostrarse parte en el sumario aludido y á renunciar ó no la indemnización que le corresponda en el mismo.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido la presente cédula en Orense á siete de Marzo de mil novecientos ocho. — El Actuario, José de Reyes.

Reg. núm. 732

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al procesado Victor Blás Vázquez González, natural y vecino de esta ciudad, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero en la América, á fin de que dentro del término de quince días que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor 5, para ser indagado, constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal pendiente sobre estafa, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar y declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo de ser habido á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á siete de Marzo de mil novecientos ocho. —C. González.—De orden de su señoría, P. S., Manuel F. López.

Circunstancias y señas del citado

Llámase, como queda dicho, Víctor Blás Vázquez González, empleado cesante, hijo de Juan y Hermelinda, de unos 45 años de edad, casado con Consuelo González. Es de estatura alta, de complexión robusta, pelo y bigote canoso algo calvo, afeitado, moreno, nariz y boca regulares y viste decentemente de artesano.

Reg. núm. 711

Cédula de requerimiento

De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en auto de 26 de Diciembre último y en providencia de hoy, dictados en el sumario que se instruye sobre homicidio de José Araujo Valente, requiero en forma á los procesados en rebeldía José María Araujo Laso, hijo de Camilo y de María, natural y vecino de Pol, de 27 años, y Nemesio Araujo Vázquez, hijo de Camilo y de Generosa, de 17 años, natural y vecino de Merie, ambos en el distrito de Coles, solteros, labradores, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presten fianza en dicha causa por 8.000 pesetas cada uno, para asegurar las responsabilidades de la misma; apercibiéndole de que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, en cantidad suficiente á cubrir las expresadas.

Orense, Febrero 28 de 1908. —El Actuaaio, P. S., José Gómez.

Reg. núm. 733

Don Camilo González Golpe, Juez de instruucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Alejandrino Nóvoa Fernández aleas del Rabeiro y Felisindo González Pérez, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, para que dentra de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de ser emplazados en la causa que cantra los mismos y otros se sigue por el delito de homicidio de Benjamín Nóvoa da Orden, disparo y lesiones; apercibidos de que, de no verificar su presentación dentro del término señalado, se les declarará en rebeldía y les parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad, que procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, y, caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á dos de Marzo de mil novecientos ocho. —C. González.—El Actuario, P. S., José Gómez.

Circunstancias y señas del citado

Alejandrino Nóvoa Fernández (a) del Rabeiro, de 21 años de edad, hijo de Juan y de Carmen, soltero, labrador, natural y vecino de Casanova, Ayuntamiento de Coles. Es de estatura regular, color rubio, ojos azules, pelo negro, barba afeitada, viste al estilo de labrador, y sabe leer y escribir.

Felisindo González Pérez, de 20 años, soltero, labrador, hijo de Jesús y de Amalia, natural de Miejo de Vila, Ayuntamiento de Coles y vecino de Melias en el propio Ayuntamiento. Estatura regular, color moreno, ojos azules, pelo castaño, barba afeitada, viste al estilo de labrado; sabe leer y escribir, y como al primero, no se le observa cicatrices ni seña especial alguna.

Reg. núm. 736

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruye sobre muerte casual del niño Servando Rapela Forneiro, ocurrida por quemaduras, acordó ofrecer dicho sumario á medio de la presente cédula al padre del referido niño Juan Rapela Vide, vecino de la Valenzana, Alcaldía de Barbadanes, en este indicado partido, hoy ausente en ignorado paradero, por si quiere ó renuncia á ser parte en el mismo, así como á la indemnización de perjuicios.

Orense, Febrero 24 de 1908. —El Actuario, José de Reyes.

Reg. núm. 719

Cédula de citación

A medio de la presente se cita á Miguel Barreiro, sin segundo, soltero, labrador y domiciliado en Lebosende, Municipio de Leiro, cuyo actual paradero se desconoce, á fin de que el día 27 del actual, á la hora de nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense, para asistir como procesado á las sesiones de juicio oral que tendrá lugar dicho día y hora, en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no concurrir se decretará su prisión, siguiéndosele los demás perjuicios de la rebeldía.

Así lo acordó el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, recaída en carta-orden de dicho Tribunal, dimanada de la indicada causa.

Ribadavia, Marzo seis de mil novecientos ocho.—El Actuario, Modesto Martínez.

Reg. núm. 728

Don Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Hago saber: Que en expediente de pago de costas de causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Ricardo Martínez Pazos, vecino de Aldea de Arriba de Arnuid, constan embargadas como de la pertenencia de dicho penado y fueron objeto de tasación las fincas siguientes:

1.ª Al nombramiento de Val de Armelas, poula de veintitrés áreas mensura; linda Este camino, Oeste Baltasar do Souto, Sur Anastasio Martínez y Norte Benito Lorenzo: valor quince pesetas.

2.ª A Franqueira, monte peñascoso de diecinueve áreas mensura; linda Este monte comunal, Oeste más de Benito Lozano y otros, Sur Jacoba Dacosta y Norte Melchor Baceiredo: valor quince pesetas.

3.ª O Foxo, monte de carpaceira de seis áreas y cincuenta centiáreas mensura; linda Este, Oeste, Sur y Norte monte comunal, así como los dos hermanos del Ricardo Martínez, proindiviso: valor cinco pesetas.

Radican dichas fincas en la parroquia de Santa María de Arnuid, Municipio de Villar de Barrio, y se sacan por segunda vez á pública subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de Santiago, número 4, el día 23 de Marzo próximo y hora de once; haciéndose presente que para tomar parte en ella habrá que consignar previamente el diez por ciento del valor que sirve de tipo para dicha subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquél, y que no se suplió la falta de títulos de propiedad que serán de cuenta del rematante.

Allariz veintisiete de Febrero de mil novecientes ocho.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez.

Reg. núm. 738

Don Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Hago saber: Que en expediente pago de costas de causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Secundino Nieto Araujo, vecino de Aldea de Abajo de Arnuid, constan embargadas como de la pertenencia de dicho penado y fueron objeto de tasación, las fincas siguientes:

1.ª Al nombramiento de Quintela que es un monte raso, de cincuenta áreas mensura; linda Este, más finca de la capellanía de Allariz, muro en medio, Oeste y Norte camino de servicio y Sur de Francisco Araujo: valor cuarenta pesetas.

2.ª O Auredo, labradio de una área y veintiséis centiáreas mensura, linda Este José Nieto, Oeste Manuel Araujo, Sur Francisco Nieto y Norte Baltasar do Souto: valor doce pesetas.

Radican dichas fincas en la parroquia de Santa María de Arnuid, en el Municipio de Villar de Barrio, y se sacan por segunda vez á pública subasta con rebaja del 25 por 100 de su

tasación, la cual tendrá lugar la en sala de audiencia de este Juzgado, calle de Santiago, número 4, el día 23 de Marzo próximo y hora de diez; haciéndose presente que para tomar parte en ella habrá que consignar previamente el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para dicha subasta; que no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes de aquél, y que no se suplió la falta de títulos de propiedad que serán de cuenta del rematante.

Allariz veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez.

Reg. núm. 737

Don Antonio Puga Domínguez, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Bande.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo al procesado Juan Rodríguez Blanco, casado, labrador, de 41 años de edad, natural y vecino del pueblo y parroquia de Santiago de Requiás, Municipio de Muiños, de este partido, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, á fin de notificarle el auto fecha 14 de Enero último, declarándole tal y decretando su prisión, ingresar en la cárcel pública de esta villa y recibirle declaración indagatoria, así como entender con el mismo las demás diligencias que se conceptúen necesarias, en sumario que contra dicho procesado me hallo instruyendo, señalado con el número 40 del año próximo pasado de 1907, sobre incendio de varias casas pajares pertenecientes á Angel Araujo Lorenzo y otros, sus convecinos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; encargando al propio tiempo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Bande Febrero 27 de 1908. —Antonio Puga.—De orden de su señoría, Gumersindo Santalices.

Señas personales del procesado

Estatura regular ó sea corta, color trigueño, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba cerrada y negra, sin señal particular.

R. n.º 713

Don Antonio Señorans Blanco, Juez de instrucción del partido de Ortigueira.

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye contra José González López, conocido por el enterrador de Sismundi, sobre sustracción la noche del 8 del mes actual de una potra que se hallaba de yeguada en el monte de la Miranda, de la parroquia de Landoy en este partido, á medio del presente encarga á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la referida potra, cuyas señas se expresan al final, y á la vez hace saber á la persona en poder de quien se encuentre, la entregue en este Juzgado, y se presente en el mismo á declarar dentro del término de diez días.

Dado en Ortigueira á veinte de Febrero de mil novecientos ocho.— Antonio Señorans. — D. O. de S. S.ª, Cándido Teijeiro.

Señas de la potra.

Una potra quincena, de color castaño claro, de cinco cuartas y media cubiertas de alzada, con una estrella blanca en la frente y una marca de la letra S hecha á fuego en el anca derecha, crin y cola negra, no estaba calzada y tiene dividida en tres partes una de las orejas.

Reg. núm. 714

Edicto

El Sr. Juez municipal suplente del anterior bienio de este término, en funciones para este juicio por incompatibilidad del propietario y ausencia del suplente de este cuatrienio, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio verbal civil promovido por el Procurado Gayoso, en nombre de D.ª Petra Valcarce, viuda de Macía, contra Francisco Núñez y Núñez, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas noventa y cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos de intereses vencidos y no satisfechos, acordó librar el presente para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que sirva de citación al referido demandado, con objeto de que el día veintiocho del corriente y hora diez, comparezca en el Juzgado municipal, sito en Arcos y casa denominada «Palacio de Arriba», para celebrar el oportuno juicio; bajo apercibimiento de que si no concurre se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Audiencia del Juzgado municipal de Villamartín, Marzo nueve de mil novecientos ocho.—El Secretario, Francisco Folla.

EDICTOS MILITARES

Don Francisco Borge Mencía, Capitán del regimiento de Infantería Burgos, núm 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las últimas maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Miguel Vidal Marquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Miguel, hijo de Ramón y de Benita, natural de Trelle, Ayuntamiento de Toén, provincia de Orense, avecindado en Trelle, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región, nació en 2 de Agosto de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros y cuyas señas personales son; pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno; señas particulares: ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Miguel Vidal, y, caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 3 de Marzo de 1908.—Francisco Borge.

Reg. núm. 704

Don Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente, que por no concurrir á maniobras instruyo contra el soldado del cuerpo, José Vázquez do Barro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Ramón y de Vicenta, natural de Couso, Ayuntamiento de Avión, provincia de Orense, avecindado en Couso, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región, nació en 13 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Vázquez do Barro, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta Plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 19 de Enero de 1908 —Manuel Palenzuela.

Reg. núm. 362

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15